

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**Y**

**LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA-LA MANCHA  
(FESORMANCHA)**

Al objeto de proceder a formalizar el texto del convenio del epígrafe, **COMPARECEN**, al día de la fecha que consta al pie del presente documento y a través de sede electrónica:

De una parte, **D<sup>a</sup> MATILDE HINOJOSA SERENA**, Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, con C.I.F. P1300032H en cuyo nombre y representación actúa.

Y, de otra parte, **D. IGNACIO CARRASCO DE LA TORRE**, como Presidente de la Federación de Personas Sordas de Castilla-La Mancha, con C.I.F. n.º: G02276285, actuando en su nombre y representación.

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

**EXPONEN**

I.- Que los convenios entre las Administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y art. 6.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

II.- Que el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



Ciudad Real, en adelante PATRONATO, entre sus objetivos y fines tiene e firma propósito de defender los intereses de las personas con discapacidad del municipio de Ciudad Real para conseguir su efectiva inclusión en la sociedad a tenor de lo establecido en la declaración de los derechos de las Naciones Unidas, normas dictadas por el Consejo Europeo y legislación estatal autonómica en vigor sobre integración social y atención a las personas con discapacidad.

III- La Federación de Personas Sordas de Castilla La Mancha, en adelante FESORMANCHA, es una entidad sin ánimo de lucro, fundada en 1998, y declarada de Utilidad Pública en el año 2013, así mismo alcanza en 2018 el sello de distinción EFQM por su compromiso con la excelencia europea en la prestación de sus servicios. Está integrada por una serie de asociaciones y su papel se centra en la representación y defensa de los intereses de dichas asociaciones y de todas las personas sordas, con independencia de las diversas situaciones personales y sus familias en su ámbito territorial.

Por lo expuesto y siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes en la eliminación de las barreras de accesibilidad, así como la promoción eficaz de acciones que facilitan la igualdad en todos sus aspectos, apoyando a aquellos colectivos en especial vulnerabilidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. – Objeto y aplicación.**

El presente Convenio tiene por objeto la cooperación entre el PATRONATO y FESORMANCHA para fomentar y mejorar la accesibilidad de las personas sordas en los actos y asuntos de los órganos municipales de la ciudad de Ciudad Real.

### **SEGUNDA. – Financiación**

Para el cumplimiento del objeto del presenta Convenio, el PATRONATO aporta

12.000 euros, los cuales deben de estar previsto nominativamente en el presupuesto del PATRONATO dentro de la aplicación presupuestaria 321.48905

La cantidad indicada se destinará a:

- Gastos derivados del personal necesario para el funcionamiento del objeto del convenio.
- Se podrá destinar hasta un 15% de la cantidad indicada a gastos por mantenimiento y funcionamiento de la entidad FESORMANCHA

Por su parte FESORMANCHA, interpretará en Lengua de Signos Española

- Los plenos ordinarios del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Los actos Institucionales del Ayuntamiento de Ciudad Real y del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Las comisiones municipales con representación ciudadana en la que participen e intervengan personas sordas del Ayto de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos.
- Los videos grabados por el PATRONATO y la Concejalía de Acción Social en los que se promocióne y visibilice el trabajo del Ayuntamiento de Ciudad Real a favor de las personas con discapacidad o colectivos más desfavorecidos.
- Reuniones mantenidas por Alcaldía o Presidencia del PATRONATO con las entidades que trabajen por las personas con discapacidad.
- Mensajes de Alcaldía dirigidos a la población en general.

### **TERCERA.- Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones**

La concesión de la presente subvención nominativa por parte del PATRONATO, es compatible con cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados hasta el coste total del proyecto. Debiendo comunicar al Patronato cualquier subvención obtenida para este fin.

## **CUARTA. – Requisitos y obligaciones**

FESORMANCHA:

No deberá estar incurso en las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Además de las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, FESORMANCHA deberá:

- Destinar íntegramente la subvención concedida a la finalidad para la que expresamente se concedió, y dentro de los plazos previstos en el presente convenio
- Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor
- Tener a disposición del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, durante cuatro años contados desde el momento en que entre en vigor el presente convenio, todos los documentos contables y administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Comunicar al órgano instructor la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente

## **QUINTA. Forma de pago**

La cantidad que aporta e PATRONATO se hará efectiva de la siguiente forma:

- El primer pago, correspondiente al 50% de la cantidad a abonar por el PATRONATO, se realizará a la entrada en vigor del presente convenio.
- El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la cuantía a abonar durante el ejercicio económico, se hará previa justificación del primer 50% abonado.

### **SEXTA.- Justificación.**

FESORMANCHA, deberá justificar la subvención fijada en el presente convenio, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, que revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto.

En la primera justificación, correspondiente al 50% deberá presentar mediante registro electrónico

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Los gastos satisfechos se acreditarán mediante la presentación de facturas u otros documentos acreditativos del pago de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente y que prueben su destino para la acción subvencionada. También podrán efectuarse mediante factura electrónica, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En dichos documentos se deberá estampar el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.
- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores así como las transferencias bancarias efectuadas a los mismos a tal efecto; justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda,



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



estampando en dichos documentos el sello de la entidad con el porcentaje aplicable al presente convenio.

La justificación final, que deberá presentarse mediante registro electrónico y dentro del mes siguiente a la finalización del presente convenio y sin que en ningún caso sea posterior al 31 de enero de 2022, deberá acompañar además de los documentos relacionados anteriormente correspondientes al segundo pago del 50%, la Memoria evaluativa del proyecto objeto del convenio, con relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar el programa con indicación del importe y su procedencia.

Se considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia y desarrollo del proyecto, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante la ejecución del proyecto.

## **SÉPTIMA. – Compromiso de las partes.**

El PATRONATO, además de efectuar las aportaciones económicas en la forma indicada en la estipulación quinta se compromete a fomentar y difundir los servicios que ofrece FESORMANCHA en materia de accesibilidad y promocionará la participación ciudadana, entre la comunidad de personas sordas de la ciudad de Ciudad real, a través de acciones de comunicación y sensibilización, y se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

FESORMANCHA, además de justificar los gastos en la forma indicada en la estipulación sexta, se responsabiliza:

- Hacer constar el patrocinio de PATRONATO como Entidad colaboradora en la interpretación de la Lengua de Signos.



Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



- Mantener informados a la ciudadanía, en especial a la comunidad de personas sordas, del presente convenio y dar la adecuada publicidad de carácter público de su financiación
- Realizar la contratación y alta en la Seguridad Social del personal cualificado necesario para el buen funcionamiento del objeto del convenio.
- Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio, ni los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

## **OCTAVA.- Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, el 1 de enero de 2021, manteniendo su vigencia durante un año natural. Para que sea posible la subvención nominativa para FESORMANCHA deberá figurar expresamente en el proyecto de presupuestos para la Entidad Local del año 2021.

## **NOVENA. Comisión de seguimiento.**

Para velar por el cumplimiento del presente convenio así como para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del mismo se crea una comisión de seguimiento formada por ambas partes que se reunirán una vez al año, además podrán reunirse en cualquier momento de la ejecución del proyecto a petición de una de las partes Sin perjuicio de lo anterior, el PATRONATO, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **DÉCIMA. Órgano Gestor**

Como órgano gestor del presente convenio se designa a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.

## **UNDÉCIMA.- Causas de extinción.**

Son causas de extinción del convenio:

- Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriormente acordadas
- La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

## **DUODÉCIMA. Relación contractual.**

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al PATRONATO ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer FESORMANCHA respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, FESORMANCHA, deberá mantener vigente los seguros y póliza de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias a los profesionales que trabajarán por el cumplimiento del objeto del presente convenio.

El personal unido a FESORMANCHA por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de FESORMANCHA, sin que, en ningún caso exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el PATRONATO, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

## **DECIMOTERCERA. – Legislación aplicable.**

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General





Excmo. Ayuntamiento  
de Ciudad Real



de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento a un solo efecto en la fecha expresada al pie del documento.